



**DEMPILE S.A.**  
Compañía Consultora Técnica

**OFICIO: DEMPILE-RPQ-00047-2015**

Quito, 18 de mayo de 2015.

Señor Ingeniero  
Andrés Eguiguren  
**ADMINISTRADOR DEL CONTRATO N°005-2015  
REGISTRO DE LA PROPIEDAD DEL DISTRITO  
METROPOLITANO DE QUITO**  
Presente.-

De mi consideración,

*Ref.: Fe de Erratas*

Dentro del producto Informe de Producto Específico E.38 presentado por esta fiscalización el día viernes 15 de mayo de 2015, como parte del ANEXO 7 del producto Informe Mensual 1, se ha detectado un error involuntario en el Numeral 8 en el texto del Informe de Producto Específico. Siendo el mencionado error u errata en el informe, detallado el siguiente:

- La Dirección de Auditoría no se puede implantar por cuanto el RPDMQ no tiene autonomía, mientras no la tenga existe ya auditoría interna en **al DMQ**, si se convirtiera el EP entonces si procede.

**Debiendo ser:**

- La Dirección de Auditoría no se puede implantar por cuanto el RPDMQ no tiene autonomía, mientras no la tenga existe ya auditoría interna en **el MDMQ**, si se convirtiera el EP entonces si procede.

En virtud de estos antecedentes sírvase tener en cuenta la presente Fe de Erratas respecto de los errores involuntarios detallados e incorporarla en el Informe de Producto Específico E.38

Atentamente,

  
Leonardo Sempértegui V.  
**GERENTE DE PROYECTO  
DEMPILE S.A.**